

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**Declaraciones Juradas
Patrimoniales Integrales 2018**

CCP 16-2019

Evaluación Final

Palabras Clave	Declaraciones Juradas - Oficina Anticorrupción - Funcionarios obligados - SARHA
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	9
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	12
B. Datos Referenciales	14
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	15
D. Detalles de los relevamientos efectuados	16

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría ha sido concebida con el objeto de evaluar el sistema de control interno inmerso en el proceso de cumplimiento legales correspondientes a la administración de recursos humanos. Para ello se verificará la existencia de controles, su adecuado diseño, eficacia operativa y suficiencia.

Se trata de una auditoría formulada a partir de un requerimiento periódico de la Sindicatura General de la Nación, exteriorizado en el Plan Anual de Auditoría. El mismo consiste en un relevamiento del grado de cumplimiento de la presentación de DJPI por parte de los agentes obligados del Organismo.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El incumplimiento de la presentación de las DJPI habilita la ejecución de sanciones previstas por la normativa aplicable y afecta la transparencia de los funcionarios del Organismo. Ello impacta directamente en la imagen de este último ante la opinión pública.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto de la auditoría ha sido verificar el grado de cumplimiento en la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) -período 2018- ante la Oficina Anticorrupción (OA) por los agentes obligados del organismo, cuyo vencimiento operó el 31/07/2019.

De las tareas de seguimiento efectuadas sobre las 763 DJPI que se encontraban pendiente de presentación, al 30/07/2020, se verificó que una (1) presentación dejó de ser obligatoria y 137 presentaciones se encuentran pendientes de cumplimiento, representando el 1,08% del total de las declaraciones obligatorias.

Se destaca la incorporación de notificaciones electrónicas para intimar a los agentes a cumplir con su presentación, promoviendo el alto grado de cumplimiento que se ha verificado (98,90%). No obstante ello, se recomienda mantener las acciones tendientes a lograr efectividad en los casos en que persiste el incumplimiento. Ello, sin perjuicio del impulso de las sanciones dispuestas por la Resolución N.º09/11 (OA), tanto desde el punto de vista económico como disciplinario [Régimen Disciplinario Unificado Disposición N.º185/10 (AFIP)].

Por otro lado, respecto de las inconsistencias formales en la información registrada en SARHA, cuya regularización ha sido comprobada durante las tareas de seguimiento, el área comunicó que está evaluando la posibilidad de que todas las presentaciones de los sujetos obligados se realicen en el Sistema "Mis aplicaciones web" e impacten automáticamente en el registro de SARHA. No obstante, hasta tanto se resuelva dicha posibilidad, se sostiene la recomendación de implementar rutinas de control (o fortalecer las existentes) sobre la información registrada en SARHA. Ello, a los efectos de mantener un registro sistémico preciso y oportunamente actualizado.

El área ratificó la situación advertida por esta Instancia respecto de la necesidad de actualización de la normativa vigente, informando que se encuentra trabajando en ello y que la misma requiere la colaboración de la OA.

El seguimiento de los planes de acción comunicados será llevado a cabo en la auditoría relacionada a la materia planificada para 2020. La regularización de las presentaciones pendientes queda bajo la responsabilidad del área rectora.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Destinatarios

- Subdirección General de Recursos Humanos.

Objeto

- Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) ante la Oficina Anticorrupción por parte de agentes del Organismo y de las medidas tendientes que implementa la Subdirección General de Recursos Humanos respecto de sus obligaciones determinadas por la normativa aplicable.

Tipo de auditoría

- Programada; de Cumplimiento; de Administración de Recursos.

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.



La materia auditable se encuentra relacionada a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) por parte de los agentes obligados del Organismo. Conforme lo establecido por la Ley N.º25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, los funcionarios alcanzados por esta obligación deben hacer una presentación cuando inician su actividad en el cargo o función (DJ Inicial), una actualización cada año (DJ Anual) y una cuando cesan en el cargo o función (DJ Baja). Asimismo, mediante Resolución N.º1695/13 MJYDH se estableció el plazo de vencimiento para la presentación anual, que operará el 30 de mayo de cada año. Para el presente período dicho vencimiento fue prorrogado al 31 de julio de 2019 mediante RESOL-2019-14-APN-OA#MJ del 06 de mayo de 2019.

El área de recursos humanos de cada Organismo determina la nómina de los sujetos obligados a realizar la presentación de DJPI en virtud de su cargo jerárquico o función desempeñada, notificando fehacientemente a los agentes que integren dicha nómina. La confección de la DJ deberá efectuarse mediante el Formulario 1245 y, de corresponder, el Formulario 1246 con los datos del cónyuge, conviviente e hijos menores no emancipados, mediante el aplicativo "Mis Aplicaciones Web" en www.afip.gob.ar. Por su parte, conforme lo expuesto en la Resolución MJYDH-SEPTLCC N.º23-E/2017, los agentes que se encuentren obligados a presentar DJPI "Inicial" o "Baja", deberán informar su situación patrimonial a la fecha efectiva en que se produjo la designación o desvinculación, respectivamente.

El proceso auditable comprende las tareas relacionadas al control del cumplimiento de la obligación de la presentación de la DJPI y la registración de dicha presentación por el área administrativa en SARHA. El mismo parte de la presentación de los F.1245 y F.1246 -de corresponder- firmados en todas sus hojas y en un sobre cerrado (con la adhesión de la carátula respectiva) ante la unidad administrativa, junto con el Acuse de Recibo arrojado por el sistema en la presentación de la DJ. La presentación de la DJPI se considera cumplida cuando el agente entrega el sobre al área administrativa y ésta lo registra en SARHA. Sin el cumplimiento de dicha formalidad, no se dará por finalizada la presentación a los efectos del control a efectuar por el área de recursos humanos. Este proceso resulta en la información patrimonial del personal obligado presentada en la DJPI y remitida a la Oficina Anticorrupción, según la normativa aplicable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Sin embargo, el presente proceso posee riesgos inherentes que podrían desvirtuar su resultado deseado. Entre ellos, se destaca el riesgo de incumplimiento por parte de los funcionarios públicos de su obligación de presentar las DJPI. Ello radica en debilidades en el seguimiento del cumplimiento de dicha obligación: ausencia de notificación fehaciente a los agentes obligados a presentar la DJPI, registración inadecuada o inoportuna en SARHA, falta de entrega de la DJPI por parte del agente al servicio administrativo, entre otras.

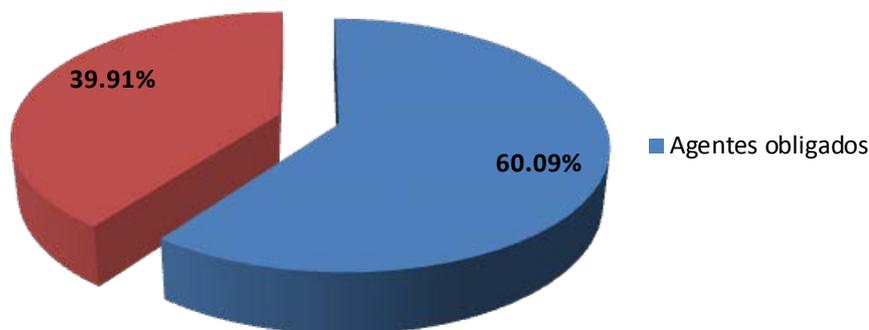
A los efectos de mitigar el mencionado riesgo, se instalaron controles tendientes a promover el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada. Entre ellos, se destacan las comunicaciones institucionales recordando el vencimiento de la presentación de la DJPI e intimaciones a incumplidores -conforme lo establecido por la Resolución OA N.º09/11- para que, en el término de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante el área administrativa. Vencido el notificado plazo, y habiéndose verificado la persistencia del incumplimiento, se ha previsto la suspensión de la percepción del 20% de los haberes hasta tanto satisfaga la obligación. Asimismo, se llevará a conocimiento de la máxima autoridad de la jurisdicción dicha situación a fin de que disponga la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales. Adicionalmente, el área de personal o recursos humanos informará a la Oficina Anticorrupción el incumplimiento, a fin de que se inicien las acciones penales previstas por la normativa aplicable. Cabe resaltar que la falta de presentación de la DJ Baja impide el reingreso del agente a la función pública hasta que se regularice su situación (art. 9 Ley N.º25.188).

En virtud del proceso desarrollado, el área auditada será la Dirección de Personal -perteneciente a la Subdirección General de Recursos Humanos-, responsable de llevar un registro del cumplimiento de la obligación de la presentación de la DJPI. Asimismo, la mencionada Dirección es la encargada de remitir las DJ públicas y el Anexo Reservado ante la Oficina Anticorrupción -dependiente actualmente de Presidencia de la Nación-, a los efectos de su resguardo y publicación.

Por último, es menester resaltar la importancia del proceso auditable por cuanto la presentación por parte de los agentes involucrados resulta de carácter obligatorio, considerándose falta grave el incumplimiento de la misma, afectando también la transparencia en el ejercicio de la función pública. En virtud del relevamiento efectuado para el presente cargo, se expone a continuación la información obrante en SARHA al 15/08/2019 sobre los sujetos obligados a efectuar la presentación de las DJPI por el período 2018:

DJPI - Período 2018	Cantidad
Agentes activos al 02/01/2019	20.838
Agentes obligados	12.522
Agentes no obligados	8.316

DJPI - Período 2018



Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) correspondientes al período 2018 de los agentes determinados como "Obligados" por la Subdirección General de Recursos Humanos (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento del grado de cumplimiento de presentación de las DJPI correspondientes al período 2018 -cuyo vencimiento operó el 31/07/2019-, se llevaron a cabo entre el 22 de agosto del 2019 y el 06 de agosto de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea de seguimiento realizadas hasta el 06 de agosto de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Aclaraciones
previas

En virtud de las tareas que le competen a este servicio de Auditoría Interna referido a respuestas a Organismos Externos de Control relacionados con información de esta AFIP, se procedió a brindar respuesta a la Sindicatura General de la Nación mediante GDE el 22/08/2019 (NO-2019-00272651-AFIP-DEAUGR#SDGAUI), en lo concerniente a la presentación de DJPI - Ley N.º25.188 (reglamentada por el Decreto N.º862/01) y su modificación mediante la Ley N.º26.857 (reglamentada por el Decreto N.º895/13).

El Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial - fue emitido el 22 de agosto de 2019.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

**Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones**
Tareas previas a la emisión del Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial (22/08/2019):

A fin de verificar el grado de cumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) correspondientes al período 2018 por parte de los agentes obligados del organismo, se procedió a analizar la información obrante en SARHA al 15/08/2019. De dicha consulta, surgió el siguiente detalle:

Información extraída del SARHA al 15/08/2019					
DJPI 2018	Anual	Baja	Inicial	Total	Ref.
DJ sujetas a análisis (A = a.1 + a.2 + a.3)	12.242	253	235	12.730	-
a.1 Presentadas al vencimiento (31/07/2019)	10.155	219	227	10.601	-
a.2 Presentadas con posterioridad	1.357	8	1	1.366	-
a.3 No presentadas (a.3 = b.1 + b.2)	730	26	7	763	-
b.1 Sin motivo	525	22	7	554	-
b.2 Con motivo (b.2 = c.1 + c.2 + c.3 + c.4)	205	4	-	209	-
c.1 Licencia médica	121	3	-	124	(1)
c.2 Licencia especial	53	-	-	53	(2)
c.3 Suspensión preventiva	24	1	-	25	-
c.4 Otros motivos	7	-	-	7	(3)

Referencias correspondientes a la información registrada en SARHA al 15/08/2019:

1. Anual con motivo "Licencia médica": 3 agentes que ya no registran licencias médicas.
2. Anual con motivo "Licencia especial": 2 agentes que ya no registran licencias especiales.
3. Anual con otros motivos: 2 agentes que ya no registran los motivos esgrimidos.

Respecto de aquellas 763 DJPI que se encuentran pendientes de presentación al 15/08/2019, esta Unidad de Auditoría Interna llevará a cabo un seguimiento particular, evaluando las actividades de control del área con competencia, tendientes a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable. Mayor detalle en Anexo D.

Por otro lado, se verificaron inconsistencias formales en la información registrada en SARHA. A saber:

- Constancias de presentación de 8 o 10 dígitos: 50 casos.
- Fechas de presentación inconsistentes: 11 casos.
- Fechas de presentación anteriores a la fecha de habilitación: 34 casos.
- Fechas de presentación posteriores a la fecha de corte: 13 casos.
- Demoras mayores a treinta (30) días corridos en la autorización de DJPI presentadas: 78 casos.

Para los primeros cuatro puntos, se recomienda implementar rutinas de control (o fortalecer las existentes) sobre la información registrada en SARHA y llevar a cabo las modificaciones que correspondan. Respecto del último punto (demora), se aclara que se consideró el término de treinta (30) días atento a que el 99,35% de las DJPI fueron registradas y autorizadas dentro de dicho lapso temporal respecto de la fecha de presentación del agente. En tal sentido, atento a que la determinación de la causa de la demora (registro de la Unidad de Registro -UR- o autorización de la Unidad Intermedia -UI-) no se encuentra al alcance de este Servicio de Auditoría Interna, se recomienda establecer plazos para la registración (UR) y confirmación/autorización (UI) de la DJPI presentada por el agente ante el servicio administrativo correspondiente. Todo ello, a los efectos de mantener un registro preciso y oportunamente actualizado de la información obrante en el mencionado sistema. Mayor detalle en Anexo D.

Tareas posteriores a la emisión del Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial (22/08/2019):

El 27/12/2019, mediante IF-2019-00584635-AFIP-SDGRHH, la Subdirección General de Recursos Humanos brindó respuesta al Informe comunicado el 22/08/2019, embebiendo una planilla de cálculo con las aclaraciones realizadas por esa instancia sobre lo relevado por esta Auditoría Interna. Asimismo, indicó que durante 2019: "...se han cursado las primeras notificaciones electrónicas mediante las cuales se informó a cada sujeto obligado de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial su obligación frente a la Oficina Anticorrupción. Por último, se comunica que a los agentes incumplidores se los está intimando también mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas."

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Habida cuenta de la inexistencia de un historial de registros en SARHA (la información que se registra va “pisando” lo registrado con anterioridad) y considerando que la extracción disponible para esta Auditoría Interna sobre DJPI no incluye los sujetos obligados inactivos en el Organismo, en 2020 se han efectuado siete (7) extracciones sistemáticas mensuales (enero a julio) a los efectos de registrar el grado de avance en el cumplimiento de las 763 presentaciones pendientes a la fecha de emisión del IRAI El (Anexo D).

Como consecuencia de las extracciones efectuadas hasta mayo, el 01/06/2020 se remitió el Correo Oficial N.º125/2020 (DI AUPC) a la Subdirección General de Recursos Humanos. En dicha comunicación, esta instancia destacó la regularización de los 108 casos que presentaban inconsistencias formales respecto de la información registrada en SARHA (fechas y cantidad de dígitos de las constancias), así como también se resaltó la implementación del uso de notificaciones electrónicas, motivando el cumplimiento de presentación del 77,33% (590 de 763) de las DJPI pendientes al 15/08/2019. Por otro lado, se consultó al área rectora sobre:

1. El estado de situación de las DJPI pendientes según la extracción correspondiente de SARHA al 29/05/2020.
2. Los respaldos documentales de las notificaciones electrónicas cursadas según lo informado en el IF-2019-00584635-AFIP-SDGRHH.
3. El establecimiento de plazos máximos para la registración y confirmación/autorización de las DJPI presentadas ante el servicio administrativo.
4. La actualización de la normativa vigente (Disposición SGRH N.º444/00) respecto de la exigibilidad de la presentación de DJPI para funcionarios que usufructúen licencia por tiempo prolongados (salud o especial), suspensiones y otras.

El 18/06/2020, mediante Correo Electrónico s/N.º (SDG RHH), el área rectora brindó respuesta según el siguiente detalle:

1. Adjuntó planilla de cálculo con el estado actualizado de las DJPI pendientes.
2. Acompañó las constancias digitales de ocho (8) notificaciones (presentación anual, inicial y baja) y cuatro (4) intimaciones. A su vez destacó que *“quienes se encuentran suspendidos preventivamente, con licencias especiales y médicas, se encuentran exceptuados de la presentación, conforme lo dispuesto en el apartado c) OPORTUNIDAD Y CARÁCTER DE PRESENTACIÓN 2do. párrafo C) 2 de la Disposición N.º444/00.”*
3. Al respecto, respondió que: *“Teniendo en cuenta que la AFIP es el Organismo con mayor universo de agentes sujetos obligados de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, la Oficina Anticorrupción contempla esta situación. No obstante ello, es dable destacar que hay una demora en la registración de las Constancias de Transacción Electrónica [CTE] por parte de las UR, (dicho inconveniente en su gran mayoría lo tenemos en ámbito de la DGA), esto se debe a muchas cuestiones como por ejemplo, el agente que realiza su declaración no lleva el sobre y la CTE en tiempo y forma a su administrativa, algunas UR no intiman a los sujetos obligados a su debido momento, se olvidan de registrar el motivo de no presentación (licencias médicas, licencias especiales, suspensiones preventivas). Esto conlleva a duplicar los esfuerzos sobre el control de todos y cada uno de los agentes que no presentan la declaración, realizando un seguimiento constante sobre los casos y reclamando el cumplimiento de los mismos...A raíz de estas situaciones, a partir del año 2019, comenzamos a realizar las notificaciones e intimaciones mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, procurando una mejora en estos procedimientos e incluso incorporamos en el Manual de Procedimientos Módulo “OFICIOS” - Submódulo “DDJ PATRIMONIALES” la norma vigente en la materia...Asimismo, tenemos un proyecto en etapa de homologación en sistemas, para que todas las presentaciones que realicen los sujetos obligados en el “Sistema Mis aplicaciones web” impacten automáticamente en el registro de SARHA (donde actualmente lo registran las administrativas), de esa manera tendremos en tiempo real la fecha y número de CTE desde que el agente envía su declaración por la web y automáticamente impacta en SARHA.”*
4. El área indicó: *“Con respecto a la actualización de la normativa, estamos trabajando un proyecto sobre la modificación de la Disposición N.º88/00 (SGRH) y la Disposición N.º444/00 (SGRH), teniendo en cuenta el Decreto N.º434/16 en cuanto aprueba el plan de modernización del Estado, la variada normativa de la Oficina Anticorrupción y Ley que refiere al tema. Para ello resulta necesaria la interacción entre este Organismo y la Oficina Anticorrupción. Dicho Órgano es el encargado de la aplicación de la Ley N.º25.188, en dicho proyecto estamos analizando diversas situaciones, normativas, sujetos obligados, áreas de desempeño, servicios extraordinarios, procedimientos, la factibilidad de poder prescindir del sobre que contiene la declaración, atento que la misma una vez presentada por el sujeto en la página de AFIP WWW.AFIP.GOB.AR -con clave fiscal- en el aplicativo “MIS APLICACIONES WEB”, se encuentra a disposición del Órgano de control (Oficina Anticorrupción)...Cabe destacar que la complejidad que todo esto abarca se está analizando de manera minuciosa, de modo tal de no dejar fuera del alcance alguna cuestión que las normas establecen para tal fin.”*

Esta Auditoría Interna recepta lo informado en el punto 3. No obstante, hasta tanto se resuelva la posibilidad de presentaciones sistémicas (ideal), se sostiene la recomendación de implementar rutinas de control (o fortalecer las existentes) sobre la información registrada en SARHA y establecer plazos para la registración y confirmación de la DJPI presentada por el agente ante el servicio administrativo. Ello, a los efectos de mantener un registro sistémico preciso y oportunamente actualizado.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Respecto de lo expresado en el punto 4 ratifica la situación advertida por esta instancia respecto de la necesidad de actualización de la normativa vigente expuesta en el Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Final, correspondiente a la auditoría del Cargo CCP 16/2018 (DJPI 2017). Se comparte lo informado al respecto, por lo que se dará seguimiento al plan de acción comunicado, resaltando positivamente la interacción del Organismo y la Oficina Anticorrupción para su ejecución.

El control definitivo ha sido efectuado a partir de una extracción al 30/07/2020, del cual resultaron las siguientes conclusiones:

Información extraída del SARHA al 30/07/2020					
DJPI 2018	Anual	Baja	Inicial	Total	Ref.
a.3 No presentadas a la emisión del IRAI EI	730	26	7	763	-
I. Presentaciones que dejaron de ser obligatorias (DJPI BAJA 2017)	-1	0	0	-1	-
II. Modificación del tipo de DJPI obligatoria	-1	1	0	0	-
a.3 DJPI sujetas a seguimiento	728	27	7	762	-
a.3.1 Presentadas	597	21	4	622	(1)
a.3.2 No regularizable (fallecimiento del agente)	3	0	0	3	-
a.3.3 No presentadas (a.3.3 = a.3.3.1 + a.3.3.2)	128	6	3	137	(2)
a.3.3.1 Sin motivo	38	5	3	46	-
a.3.3.2 Con motivo (a.3.3.2 = a.3.3.2.1 + a.3.3.2.2 + a.3.3.2.3 + a.3.3.2.4)	90	1	0	91	-
a.3.3.2.1 Licencia médica	40	0	0	40	-
a.3.3.2.2 Licencia especial	33	0	0	33	-
a.3.3.2.3 Suspensión preventiva	15	1	0	16	-
a.3.3.2.4 Otros motivos	2	0	0	2	-

Referencias correspondientes a la información registrada en SARHA al 15/08/2019:

1. La SDG RHH aportó 19 números de comprobante de presentación que difieren del registrado en SARHA (15 DJPI ANUAL y 4 DJPI BAJA). Asimismo, uno de los comprobantes de presentación registrados en SARHA posee 10 dígitos en lugar de 9 (DJPI ANUAL). Mayor detalle en Anexo D.
2. La SDG RHH aportó el número de comprobante de la presentación, pero el mismo no pudo ser corroborado en los análisis de la información registrada en SARHA, donde aún se encuentra pendiente de presentación (3 DJPI BAJA y 1 DJPI INICIAL). Asimismo, las observaciones indicadas por la Sección Oficios y Embargos para 62 presentaciones pendientes (62 DJPI ANUAL) no resulta consistente con la información registrada en el módulo "Ausencias" de SARHA. Mayor detalle en Anexo D.

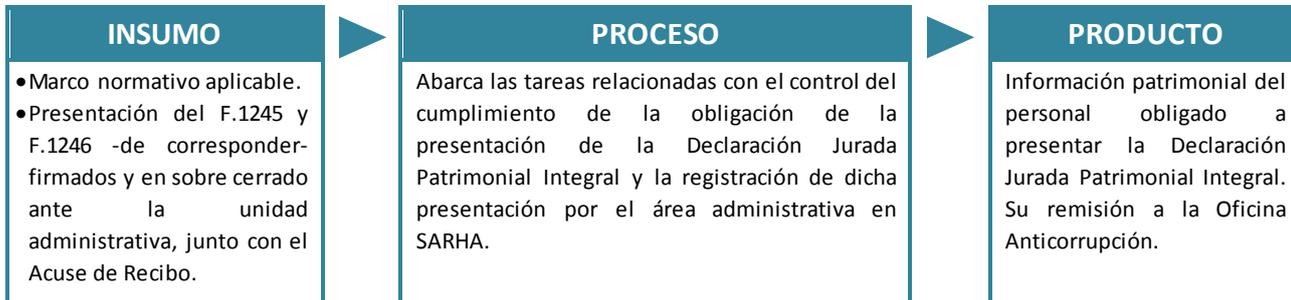
Es dable destacar que, al 30/07/2020, el grado de cumplimiento de las presentaciones de DJPI obligatorias asciende al 98,90% (12.589 de 12.729). Si bien se verificó la regularización del 81,63% de las declaraciones pendientes al emitir el IRAI EI (622 de 762), se recomienda mantener las acciones tendientes a lograr efectividad en la comunicación de las intimaciones a los funcionarios incumplidores respecto de la presentación de las DJPI, impulsando el régimen sancionatorio de la Resolución N.º09/11 (OA) y de la Disposición N.º185/10 (AFIP).

Se informa que se da por finalizado el seguimiento de los casos que se encuentran incluidos en el Anexo D por la presente observación, quedando la regularización de aquellos con estado "En trámite" bajo la responsabilidad del área rectora en materia de recursos humanos. Por último, se destaca que el seguimiento de los planes de acción informados que han sido vertidos en este informe, se llevará a cabo en la auditoría relacionada a la materia planificada para el año 2020.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable



Riesgos relevantes	1. Incumplimiento de lo previsto por la Ley N.º25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y sus modificatorias: incumplimiento por parte de los funcionarios públicos de su obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Marco Normativo: la Ley N.º25.188 y sus modificatorias, entre otros, el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. Es parte del control la supervisión del cumplimiento de la obligación de la presentación de las mismas por el área de recursos humanos, así como la adopción de las medidas tendientes a promover dicho cumplimiento.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿El área de recursos humanos lleva a cabo las medidas necesarias a fin de brindar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de la presentación de la DJPI? (RVC)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: RVC = Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/14 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/03 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/02 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI : Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/16 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/16 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/16 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º26.857 - Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Declaraciones Juradas Patrimoniales, modificación Ley N.º25.188.	08/05/2013
	Ley N.º25.188 - Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.	29/09/1999
	Decreto N.º434/16 (P.E.N.) - Plan de Modernización del Estado. Aprobación.	01/03/2016
	Decreto N.º895/13 (P.E.N.) - Reglamentación de la Ley N.º26.857.	05/07/2013
	Decreto N.º862/01 (P.E.N.) - Reglamentación de la Ley N.º25.188.	29/06/2001
	Decreto N.º808/00 (P.E.N.) - Establecimiento de las condiciones y modalidades de presentación de las DJPI de los funcionarios alcanzados por la obligación del Art. 2 del Decreto N.º164/99.	25/09/2000
	Resolución General N.º3511/13 (AFIP) - Procedimiento. Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros sujetos. Norma complementaria.	10/07/2013
	RESOL-2019-14-APN-OA#MJ - Prorrogase hasta el día 31 de julio de 2019 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones anuales 2018.	06/05/2019
	Resolución N.º23-E/2017 (MJYDH-SEPTLCC) - Implementación del F.1245, según corresponda, habilitado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su página web. Obligación de presentar la DJPI por asunción o cese en el cargo o función, que se hubiera generado desde el 1º de enero de 2017.	27/08/2017
	Resolución N.º1695/13 (MJYDH) - Régimen de Presentación de la DJPI.	18/09/2013
	Resolución MJYDH N.º1000/00 (MJYDH) - Régimen de presentación de la DJPI, aplicable a los funcionarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N.º164/99, modificado por el Decreto N.º808/00. Registro de funcionarios obligados (modificada por las Res. SJAAL N.º10/2001 y MJYDH N.º193/07).	18/10/2000
	Resolución N.º09/11 (OA) - Incumplimiento en la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Modificación del modelo de intimación.	15/12/2011
	Resolución N.º06/00 (OA) - Criterios de aplicación del art. 5º de la Ley N.º25.188 - complementada por la Resolución OAN.º01/2002 (B.O. 18/01/2002).	07/08/2000
	Disposición N.º88/05 (SGRH) - Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.	04/04/2005
	Disposición N.º444/00 (SGRH) - Normas Complementarias y Aclaratorias - Régimen de DJPI.	01/11/2000

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	Título, apellido y nombre
Subdirección General de Auditoría Interna	Subdirectora General	C.P. CAMILETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRÍGUEZ Mariano Fabio
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	C.P. CASTELO Javier Darío
	Supervisor	C.P. DELARROCA Nicolás Federico
	Auditoras	C.P. FERRARI MEZHER, Carla Adriana FORASTIERI, Soledad Susana

Área auditada:	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Subdirección General de Recursos Humanos	Subdirector General	Abog. ROCHA, Facundo	Abog. ROCHA, Facundo
	Director de la Dirección de Personal	Lic. BRULA, Pablo	Lic. BRULA, Pablo

TAREAS REALIZADAS:

- Se extrajo de la Base de Datos del SARHA la nómina de funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al período 2018.
- Mediante Correos Electrónicos DI AUPC Nros. 174/19 y 181/19, del 01/08/2019 y 09/08/2019 respectivamente, se solicitó a la División de Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa (SDG SIT) la información que surge del módulo SARHA "Antecedente Laboral - DDJJ Patrimoniales" al 15/08/2019 para la totalidad de agentes obligados a presentar la citada declaración jurada.
- Se verificó en SARHA, para la nómina de funcionarios obligados, el cumplimiento de la presentación de la DJPI en el plazo previsto por la normativa vigente.
- Se llevaron a cabo pruebas globales de razonabilidad respecto de la información registrada en SARHA.
- Durante las tareas de seguimiento, se realizaron nuevas extracciones de la Base de Datos del SARHA en las fechas de 02/03/2020, 04/04/2020, 30/04/2020, 29/05/2020, 30/06/2020 y 30/07/2020 a fin de validar y actualizar el cumplimiento de las presentaciones de DJPI pendientes. Se realizaron controles de los motivos de no presentación con los respectivos registros de ausencias en SARHA al 06/02/2020 (base de datos proveniente de la auditoría CCP 03/2020).
- El 01/06/2020, mediante Correo Oficial N.º125/2020 (DI AUPC), se dio nueva intervención a la Subdirección General de Recursos Humanos requiriendo información correspondiente a la presente auditoría.
- Mediante Correo Electrónico s/N.º del 18/06/2020 (SDG RHH), el área rectora emitió su respuesta y remitió la actualización del estado de los casos incluidos en el Anexo D del IRAI EI, adjunto al Correo indicado en el punto anterior.
- Se utilizó la base de ausencias registradas en SARHA con impacto en 2020, solicitada a SDG SIT en el marco de la auditoría del Cargo CCP 11/2020, a los efectos de comprobar el motivo indicado por el área rectora como fundamento para la falta de presentación de la DJPI 2018 obligatoria.
- El 30/06/2020 y el 30/07/2020 se hicieron las extracciones del SARHA para los controles definitivos del presente informe.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Sindicatura General de la Nación			
	22/08/2020	NO-2019-00272651-AFIP-DEAUGR#SDGAUI	Comunicación del Informe de Revisión de Auditoría Interna (IRAI EI).
Subdirección General de Recursos Humanos			
	22/08/2019	ME-2019-00273244-AFIP-DVACFP#SDGAUI	Comunicación del Informe de Revisión de Auditoría Interna (IRAI EI).
	01/06/2020	Correo Electrónico N.º125/2020 (DI AUPC)	Solicitud de información.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Recursos Humanos			
	27/12/2019	IF-2019-00584635-AFIP-SDGRHH	Respuesta al IRAI EI.
	18/06/2020	Correo Electrónico s/N.º (SDG RHH)	Respuesta al Correo Electrónico N.º125/2020 (DI AUPC).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC



Detalle de los relevamientos efectuados

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el cuerpo del Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	---	NFD	JDC	DAM	MFR	EMB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: CCP 16-2019: IRAI EF vSIGEN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.